

RESOLUCIÓN

36997

DE 2022

Por la cual se modifica la Resolución 3979 del 12 de diciembre de 2022

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0148 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Municipal 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia, según el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001: *"dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, es decir, le corresponde en términos generales, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"*
4. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: *"traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejerce discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial."*
5. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. se reglamenta el proceso ordinario de traslados así: el numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

3997

DE 2022

## RESOLUCIÓN

6. Que de igual manera el mentado Decreto en el artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2 establece que: *“los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entro otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*
7. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 019571 de 05 de octubre de 2022, fijando el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en Educación.
8. Que en consecuencia mediante Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022, se estableció el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga-Secretaria de Educación con cargo al SGP.
9. Que mediante Resolución 3632 del 04 de noviembre del presente año, la Secretaría de educación municipal de Bucaramanga, adiciono, suprimió y corrigió algunas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes convocado mediante la Resolución 3465 del 18 octubre de 2022.
10. Que, dentro de las vacantes suprimidas en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, a través de la Resolución 3632 del 04 de noviembre del presente año, se encuentran las vacantes de directivo docente coordinador de las I.E; Gabriela Mistral y INEM Custodio García Rovira.
11. Que dentro del término establecido en el cronograma para inscripción al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes convocado mediante Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022, se radicaron 93 postulaciones, para las vacantes de docentes y directivos docentes, pertenecientes tanto al Municipio de Bucaramanga como de otros Entes Territoriales.
12. Que se realizó el respectivo estudio de las solicitudes de traslados verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
13. Que en las solicitudes en que se dio empate se utilizaron los criterios de desempate establecidos en la Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022.
14. Que el Comité veedor de seguimiento del proceso ordinario de traslados para el Municipio de Bucaramanga, conformado por los delegados de las organizaciones sindicales, verificó el estudio técnico realizado en reunión de fecha 06 de diciembre de 2022.
15. Que mediante Resolución 3979 del 12 de diciembre del presente año, se publicó el listado preliminar de docentes seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados de docente y directivo docentes.
16. Que en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 3979 del 12 de diciembre del presente año, se otorgó como plazo máximo para las reclamaciones hasta las 5:30 pm del día 13 de diciembre de 2022, sin

RESOLUCIÓN

36997

DE 2022

embargo con el fin de garantizar plenamente el debido proceso de los participantes, se ampliaría esta plazo hasta la 5:30 pm del día 14 de diciembre del mentado año.

17. Que, la doctrina y jurisprudencia han coincidido en indicar; cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3979 del 12 de diciembre del presente año, en el sentido de ampliar el termino de reclamaciones hasta las 5:30 pm del día 14 de diciembre de 2022. toda reclamación radicada por fuera del termino aquí señalado, no será tomada en cuenta por ser extemporánea, las mismas deberán ser radicadas a través del sistema de atención al ciudadano sac.2.0 cuyo instructivo con el paso a paso se encuentra publicado en la página web de esta secretaría [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co) link servicio de atención al ciudadano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al profesional del área de sistemas, de esta Secretaría Publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co) – talento humano- proceso traslado docentes 2022.

Dada en Bucaramanga a los **13 DIC 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Jairo Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario

Proyecto: Diego Fernando Vera Carrillo-Abogado CPS.

Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo líder Talento Humano

Reviso aspectos jurídicos María Fernanda Rincón Giraldo-líder jurídica

V.to. Bueno: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaría de Educación